



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le manifiesto que, mediante auto de octubre 24 de 2022, a través del cual se decretó el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 026-15608 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Ant., se incurrió en error en la identificación de la matrícula, al anotar 126- 15608, siendo la matrícula correcta 026-15608. Sírvase disponer.
Medellín, diciembre 01 de 2022

LINA DANIELA EUSE MONSALVE
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, diciembre primero de dos mil veintidós

PROCESO: Liquidatorio- Liquidación sociedad conyugal
DEMANDANTE: Claudia Maria Upegui Suarez
DEMANDADO: Oscar Enrique Torres Giraldo
RADICADO: 05001-31-10-011- 2013-00467 -00
DECISIÓN: Corrige Auto

Conforme a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 286 CGP.

SE CORRIGE el auto de octubre 24 de 2022, a través del cual se decretó el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del proceso, embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 026-15608 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Ant.

En consecuencia, se dispone que, para todos los efectos legales, dispuestos en la parte motiva del referido auto, **la matrícula inmobiliaria correcta es 026-15608.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc929fe549f44691fbb9c948cebc963e7d252fc7904aabb74afb77796f4e1fc**

Documento generado en 05/12/2022 06:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>